Auto- En la Ciu.d de Murzia en quinze dias del mes de Marzo
de mill setez.os quarenta y dos as, el S.or D.n Ant.o de heredia Bazan Ca
uallero del orden de S.n tiago, del Consejo de S.M. en el Real de
hazda Correx.or Superint.te gral de todas las Rentas R.s y servizios de millones
della y su Reyno = Dixo que hallandose tan Recomendado p.r las leyes
del Reyno la conservaz.on y planttio de montes, motivo de su M.d, para
el corte de madera, y fabrica de carbon, se experimenta con
g.ral clamor del publico, hallarse destruidos los montes desta
Jurisdiz.n y en gran parte destruidos los de las Villas de Mula
[illegible], Moratalla, Caravaca, y otras Sierras donde se crian pina
res, dimanado del abuso, y introducido de muchos años a esta
parte, de las latas y volleros: que cada pieza es un pino ma
dero p.a la fabrica de palazios o barracas en toda la huerta y
Lugares desta Jurisdiz.n conformad. de cerrados, y cubiertos, y los
tablados y otras obras que construien en esta especie de made
ra siendo tan crecido el num.o que se consume q.e en quadrillas de
carros, se transportan a los mercados todas las semanas, p.a su ven
ta resultando de tan dañosa permision los yrreparables
perjuizios, que se deben considerar, pues ademas de lo que se
ocasiona en los montes y sus plantios se ha reconozido de algu
nos años a esta parte subir de mas del valor en las made
ras serradas de qualquier clase que sea y doble el de las lan
bores, procedido de lo distante de los sitios p.a esta fabrica
esencialisima p.a el comun) p.r ser en contrario en los inme
diaziones como en otros tiempos las avia, cuias circunstancias
haviendo dado su memoria con la ... pesaba, y debiendo p.r su em
pleo y obligaz.on ocurrir al mas pronto remedio de tanto daño
mando que incontinenti se eche vando en el mercado deste
dia, sitio de la Carniceria y demas publicos p.r voz de prego
nero, p.a que en el term.o de ocho dias que se señalan desde
oy p.r unico y perentorio term.o se beneficien y vendan
las latas y volleros que se hallaren en dichos sitios, todos de esta
clase y que ninguna persona de qualquier estado calidad y
condizion que sea con ninguna pretexto ni motivo cumplido que
sea dho. term.o pueda cortar, conducir, ni bender las expresa
das piezas nuebas q. comunm.te llaman volleros y latas, pena de que ademas
de declararse, como se declaran p.r perdidos, incurra qualquie

BULLAS